

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Liquidación Sociedad Conyugal
DEMANDANTE	Wilmar Araque Martínez
DEMANDADA	Oneida Patricia Berrio Osorio
RADICADO	05 697 31 84 001 2021 00075 00
ASUNTO	Ordena Agregar memorial
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 675

En atención a la solicitud de autorización por aviso peticionada por el togado que representa los intereses del demandante, indicará esta agencia judicial que no accederá al mismo, y ordenará que se envíe nuevamente la notificación personal, pues en ella deberá acompañarse además de la demanda y los anexos el auto admisorio, tal y como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Además, deberá informar la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1052fca060bf227770cae523a3c35c1c8c4dfa605ec66b27d0ab2a47ded48dde**

Documento generado en 20/05/2022 02:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>